ACTA DE SUSPENSION

CONVENIO No./ FECHA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 081 de 2025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD – RLCPD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALOR	QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE. ($508,111,168.00)
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de diciembre de 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 481 de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 6572 de 2025
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
NIT	806013598-2
REPRESENTANTE LEGAL	NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA
CEDULA DE CIUDADANIA	33.208.715
SUPERVISOR	Edwin Herrera Guerrero
CARGO	Profesional Universitario Código 237 Grado 06 Dirección de Salud Pública Secretaría de Salud de Bolívar

En Turbaco, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2025, se reunieron NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA identificada con la cedula de ciudadania No. 33.208.715 en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, del Municipio de Magangué y EDWIN HERRERA GUERRERO – Profesional Universitario Código 237 Grado 06 Dirección de Salud Pública Secretaría de Salud de Bolívar, en calidad de Supervisor, en calidad de Supervisor, con el fin de elaborar la presente acta de suspensión No. 1 del Convenio No. 081 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de radicado interno se elevó solicitud de suspensión del convenio y reanudación del mismo en el mes de Enero del año 2025, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción Social no realizó en tiempo la activación de la fuente de recursos para la certificación de Discapacidad y el RLCPD.

2. Que, la falta de activación de la fuente afecta gravemente la continuidad del proceso de certificación de discapacidad, procedimiento indispensable para el acceso de las personas con discapacidad a beneficios, programas, rutas de atención, caracterización y ajustes razonables, y paraliza la actualización del RLCPD, herramienta fundamental para la planeación pública, la gestión territorial y la garantía de derechos de esta población.

3. Que la omisión del Ministerio incide directamente en los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, quienes gozan de especial protección constitucional conforme a la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009(Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, al impedirles el acceso oportuno a un trámite obligatorio para su inclusión social, sanitaria y programática, afectando su derecho al acceso efectivo a servicios esenciales y a la eliminación de barreras administrativas

ACUERDAN

1. El reinicio del citado convenio, se hará mediante acta de reinicio firmada por el contratista y el supervisor en donde se hará constar la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación.

2. Se realizará las certificaciones posibles en intervalo de la activación hasta 31 de diciembre de 2025 y se dará continuidad en el mes de enero de 20256

Para constancia de lo anterior, se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, el diecinueve (19) días de diciembre del 2025.

EDWIN HERRERA GUERRERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 06
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar
SUPERVISOR

NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA
Representante Legal